



**ELECCIONES PRIMARIAS
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
JULIO • 2017**

LUGAR:.....
FECHA:.....
HORA:.....

USO EXCLUSIVO SERVICIO ELECTORAL

**DECLARACIÓN DE CANDIDATURAS PARA NOMINACIÓN DE
CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
PACTO ELECTORAL DE PARTIDO(S) POLÍTICO(S) E INDEPENDIENTE(S)**

Señores Servicio Electoral:

Habiendo formalizado con fecha de de 2017, el Pacto Electoral denominado venimos en presentar las declaraciones de candidaturas, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley N° 20.640 que establece el sistema de Elecciones Primarias y señalamos:

- 1) Que, en las nóminas de candidatos se incluyen candidatos independientes, quienes con su firma expresan su decisión de integrar el Pacto Electoral, de acuerdo al artículo 7, inciso final, de la Ley N° 20.640.
- 2) Que, se adjuntan las declaraciones de candidaturas para la nominación al cargo de Presidente de la República, todas suscritas por cada candidato, en señal de aceptación, como asimismo las declaraciones juradas, las declaraciones de patrimonio e intereses, las designaciones de administradores electorales y sus encargados de trabajos electorales, con sus respectivos subrogantes, la autorización al Director del Servicio Electoral para abrir cuenta bancaria y el programa presidencial, según lo dispuesto en los artículos 3, 6 bis, 6 ter y 7 de la Ley N° 18.700, y los artículos 14 y 15 de la Ley N° 20.640.
- 3) Que, los candidatos para la nominación al cargo de Presidente de la República acompañan, cada uno, certificado de nacimiento.
- 4) Que, para los efectos del artículo 17 de la Ley N° 18.700 los partidos políticos informan los siguientes correos electrónicos:

Partido Político:
Correo electrónico:

Partido Político:
Correo electrónico:

Partido Político:
Correo electrónico:

Partido Político:
Correo electrónico:

Partido Político:
Correo electrónico:

Partido Político:
Correo electrónico:

Partido Político:
Correo electrónico:

- 5) Que, conforme a los artículos 16 y 20 de la Ley N° 20.640, se viene en indicar norma para determinar el padrón electoral, a saber:
- Presidente de la República

6) Que, para los efectos del artículo 162, inciso 2° de la Ley N°18.700 venimos en designar como encargados de la propuesta de credenciales y carpetas que distinguirán a las candidaturas, a las siguientes personas:

Partido Político:

RUN: Nombre completo:

Partido Político:

RUN: Nombre completo:

Partido Político:

RUN: Nombre completo:

Partido Político:

RUN: Nombre completo:

Partido Político:

RUN: Nombre completo:

Partido Político:

RUN: Nombre completo:

Partido Político:

RUN: Nombre completo:

Respecto de cada candidato independiente, esta designación se indica en su correspondiente declaración de candidatura.

(Estas personas deben estar anotadas también en la designación de Encargados de Trabajos Electorales de cada candidato. Sin embargo, podrá ser reemplazado para cumplir esta función, por la persona que continúa en la nómina de Encargados de Trabajos Electorales).

FIRMA PRESIDENTE

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA SECRETARIO

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA PRESIDENTE

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA SECRETARIO

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA PRESIDENTE

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA SECRETARIO

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA PRESIDENTE

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA SECRETARIO

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA PRESIDENTE

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA SECRETARIO

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA PRESIDENTE

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA SECRETARIO

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA PRESIDENTE

NOMBRE _____

PARTIDO _____

FIRMA SECRETARIO

NOMBRE _____

PARTIDO _____